

Buenos Aires, 13 de marzo de 2024.

Visto las Resoluciones de COPITEC N° 7 del 1 de julio de 1997 y N° 6 del 1 de diciembre de 1999, el Acta de Comisión Directiva del COPITEC N° 1165 de fecha 13 de marzo de 2024,

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución de COPITEC N° 7/97 estableció en sus arts. 5°) y 6°) el pago de un derecho de rehabilitación para todos aquellos matriculados con sanción de suspensión o cancelación de la matrícula por falta de pago.

Que posteriormente, la Resolución N° 6/99 en su artículo 1°) suspendió el pago del derecho de rehabilitación mencionado en el Considerando anterior y asimismo, estableció en su art. 2°) el valor nominal de la matrícula para el cálculo del pago de los períodos anuales adeudados por profesionales morosos.

Que existe la necesidad de actualizar el procedimiento de liquidación para el pago de derecho de matrícula para los casos en que los graduados soliciten matricularse adeudando años anteriores desde su graduación.

Que la Comisión Directiva en reunión de fecha 13 de Marzo de 2024, resolvió derogar la Resolución N° 6 COPITEC /1999 y restablecer el derecho de rehabilitación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 16 inc.) 10) del Decreto-Ley N° 6070/58.

Que se dio intervención a la asesoría legal del Consejo,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y
COMPUTACIÓN**

RESUELVE:

Art. 1°: Derogar la Resolución N°6 COPITEC del 1 de diciembre de 1999.

Art. 2°: Establecer como el valor a considerar en el cálculo de la liquidación para el pago de derecho de matrícula de los morosos y de corresponder, de nuevos matriculados, el de la matrícula al momento del pago, quedando inaplicable el concepto de valor nominal de la matrícula.

Art. 3°: Restablecer el derecho de rehabilitación para todos aquellos profesionales que hubieran sido suspendidos o cancelados en su matrícula por falta de pago, previsto en los artículos 5° y 6° de la Resolución 7/1997 COPITEC.

Art. 4°: Los profesionales en mora podrán solicitar un plan de facilidades de pago en forma directa de hasta tres pagos sin interés, quedando el Sr. Tesorero facultado para otorgar en casos debidamente fundamentados un plazo mayor, aplicando los intereses respectivos.

Art. 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de firma.

Art. 6°: Regístrese, comuníquese a los empleados de la institución, publíquese en la página Web del COPITEC y difúndase en la revista coordinadas para conocimiento de la matrícula, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1/2024 COPITEC.



Ing. LUIS A. CHAVARRIA
Secretario



Ing. ENRIQUE LARRIEU-LET
Presidente